

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2004-00291-00 (ejecutivo)

Demanda principal

Se reconoce a la abogada ÁNGELA MARÍA SAAVEDRA ALMARIO para actuar como apoderada del ejecutado HERMINSUL SINISTERRA SANTANA, en los términos del poder conferido. De igual manera que el correo electrónico oficinaabogados23@gmail.com reportado como de propiedad de la citada profesional del derecho está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

Previo a resolver sobre la entrega de títulos a favor del señor HERMINSUL SINISTERRA SANTANA, en razón del dossier expuesto por la secretaria de este Despacho – ver página 8 de la actuación digital-, se le requiere (secretaría) para que a través de un informe detallado establezca de manera clara cuales son los dineros a disposición del accionado, como quiera que indica que al revisar físicamente el expediente constató, entre otros, que en la demanda acumulada se ordenaron pagar títulos, “...los cuales se procedió a elaborar las órdenes de pago pero no fueron reclamados”, correspondientes a las sumas de \$11.793.951 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SU FUTURO LTDA (ejecutante demanda principal) y, \$2.620.880 a favor del señor LUIS FERNANDO ARBOLEDA TAMAYO (accionante demanda acumulada), además que existen títulos a favor de las demandadas RAQUEL DELGADO DE BUENO y JOHANNA PAOLA LUGO MORALES, según los informes que militan en la actuación digital y, aunado a ello se señala que obran dos embargos de remanentes, el primero del Juzgado 52 Civil Municipal de Bogotá y el segundo del Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá.

En ese sentido, es pertinente que se determine cuáles son los dineros que corresponden al convocado, previa disposición del embargo de remanentes al Juzgado correspondiente, para zanjar lo atinente a la entrega de los depósitos judiciales.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

278e5da490f59866ce89e5cd225fc1ed75d70e9adbbc2112a44dbdb5ed52505c

Documento generado en 21/06/2021 07:00:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>